Ess.no dela Comision, que a entendido el S.r Correg.or, entrego ala Villa, dos testim.s delos efectos de propios y Abenes R.s della paraque theniendose presentes, y a sus debidos tiempos se puedan formalizar las cuentas a sus Respectivos Maiordomos que deban darlas; los que se coloquen en el Archibo, lo que entendido la Villa lo acordo asi ——

Posesion del S. Juez de Residencia y Al.e ma.r Interino

En este Ayuntam.to se hizo presente Vna R.l Probision de su Mag.d y J.es de su R.l y supremo consejo de Castilla; con fha en Madrid a Veinte y tres de Julio deste año Refrendada de D. Jph Ant.o Zarza Ess.no de Camara, por la que se Manda pasar a esta Villa, a el S.r D. Felix dela Plaza y sasi, Abog.do delos R.s consejos a tomar Residencia al Alcal de Mad.r y demas oficiales desta Villa, que deban darla Reasumiendo la R.l Jurisdicion de dho. Al.e ma.r con otros particulares que Prescribe dha R.l Probision: y enterada la Villa, la obedecio con el Respeto debido, y en su cumplim.to por dho S. Correg.or se le Recibio Juram.to en toda forma de dro. y en señal de Posesion le entrego Vna Vara de Justicia, y se sento en el puesto, y sitio que le corresponde; y se acordo se copia de dha R.l Probision en el Libro capitular, y se debuelba original a dho S.r D. Felix; y mas vien Reflexo a la Villa, acordo que la Villa, toda acompañe al S. Correg.or a su casa, y dejan